

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00351-00

Se agrega para los fines a que haya lugar, la anterior comunicación de la DIAN.

De otro lado, de conformidad con lo avizorado en precedencia, y teniendo en cuenta que tanto la sociedad demandada, como su representante legal, encartada también en el asunto de marras, se tuvieron desde el auto anterior como notificadas por conducta concluyente, es necesario aclarar que estas no contestaron la demanda, ni propusieron excepciones.

Cabe entonces anotar que, según lo evidenciado en el plenario, la existencia del acuerdo de pago signado entre las partes cobra gran importancia para la resolución de la controversia aquí dispuesta para su resolución. Sin embargo, no existe la claridad necesaria respecto de este último, según se estableció en el proveído anterior, por lo que se erige como menester, para dar continuidad al decurso, requerir nuevamente a las partes para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, den cumplimiento a las órdenes impartidas por el estrado en los incisos octavo y noveno del auto datado 18 de febrero de 2022, so pena de revisar la aplicación del artículo 440 del Código General del Proceso, respecto de la continuidad de la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 107 del 12-sep-2022

CARV